

**LEY Nº 3337**

**MODIFICASE LA LEY Nº 2238  
"PROHIBICION DE JUEGOS DE AZAR"  
— CONVIRTIENDO LOS MONTOS DE  
LAS MULTAS EXPRESADAS EN PESOS  
MONEDA NACIONAL A PESOS LEY 18.188**

**San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Junio de 1978.**

**A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:**

**La Ley 2238 del 28 de abril de 1967 prohi-**

be los juegos de azar dentro de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca estableciendo las penalidades que cumplirán los infractores a la misma.

Con el presente proyecto de Ley se convierten las multas expresadas en pesos moneda nacional a pesos Ley 18.188 con lo que se logra actualizar los importes correspondientes tomando eficaz en consecuencia el ordenamiento punitivo a los infractores a los juegos de azar.

La modificación que se introduce no supera los porcentuales que deben tomarse en base a la aplicación de los índices adecuados proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos por lo que S. E. el señor Gobernador está facultado para dictar la presente Ley sin necesidad de dar intervención al Ministerio del Interior de la Nación.

Dios guarde a V.E.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Junio de 1978.

**V I S T O :**

Las atribuciones conferidas por el Artículo 1º, punto 8.8.3. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º. — Modifícase la Ley N° 2238 del 28 de abril de 1967, convirtiendo los montos de las multas expresadas en pesos Moneda Nacional, a Pesos Ley 18.188.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl (RE) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno